

NÚMERO DE OFICIO: DI/DNC/01184/2019

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 03 DE ABRIL DE 2019.

ASUNTO: SE ORDENA REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SEG120625KW4

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SEGLOBMEX S DE RL DE CV

DOMICILIO FISCAL: SIERRA ZIMAPAN NÚMERO 4 INTERIOR 9 OFICINA 6, VILLAS DEL SOL, C.P. 76046, QUERÉTARO, QRO

CLAVE DE AUDITORIA: 1412018

DOCUMENTO DETERMINANTE: DF/RG/C/00312/2016

FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE ABRIL DE 2016

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 24 DE MAYO DE 2016

IMPORTE HISTÓRICO: \$2, 112,679.00

CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADOS A TRAVÉS DEL EXPEDIENTE CON CLAVE DE AUDITORIA 1412018, ESTA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y HACER EFECTIVO EL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO Y REQUERIMIENTO DE PAGO QUE EL MISMO SE ORDENAN DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL CRÉDITO FISCAL CON CLAVE DE AUDITORIA 1412018 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE DENOMINADO SEGLOBMEX S DE RL DE CV, ORDENADO MEDIANTE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE CONTENIDO EN EL OFICIO DI/DNC/1095/2019, SIN EMBARGO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR – EJECUTOR JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, MISMO QUE SEÑALA QUE NO FUE POSIBLE LA LOCALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE ESTABLECIENDO LOS SIGUIENTES HECHOS:

"..EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., SIENDO LAS (14) CATORCE HORAS CON (15) QUINCE MINUTOS DEL DÍA (29) VEINTINUEVE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EL SUSCRITO C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA, CON NÚMERO DE EMPLEADO 164538, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ACREDITANDO MI PERSONALIDAD COMO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DI/00027/2019, CON VIGENCIA DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO EL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL C. LAE JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA, HAGO

CONSTAR QUE SUCEDIERON LOS SIGUIENTES HECHOS:NO SE PUDO LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA DEBIDO A QUE EN EL DOMICILIO SEÑALADONO SE LOCALIZÓALA CONTRIBUYENTESEGLOBALMEX S DE RL DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL,COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA: UNA VEZ CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD EMISORA,SITO EN SIERRA ZIMAPAN NÚMERO 4 INTERIOR 9 OFICINA 6, VILLAS DEL SOL, C.P. 76046, QUERÉTARO, QRO., CERCIORÁNDOME DE SER EL DOMICILIO PORQUE EN LA ESQUINA DE LA CALLE HAY UNA PLACA DE VIALIDADMETÁLICA COLOR BLANCA CON LETRAS NEGRAS,QUE INDICA EL NOMBRE DE LA CALLE SIERRA DE ZIMAPAN, INTERSECCIÓN CON LA CALLE SIERRA DE TILACO, EL DOMICILIO SE LOCALIZA EN ZONA GEOGRÁFICA URBANA ENTRE LAS CALLES SIERRA DE TILACO Y LA CALLE AV. CONSTITUYENTES, EN LA FACHADA EXTERIOR DEL INMUEBLE SE OBSERVA EL NÚMERO 4, EL DOMICILIO CORRESPONDE AL INMUEBLE DENOMINADO CORPORATIVO FONTANA, LUGAR EN DONDE TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE DE SÓTANOPLANTA BAJA Y TRES PISOS, DE FACHA EXTERIOR; FACHADA COLOR BEIGE, CON CRISTAL REFLEJANTE, SE OBSERVAN TUBOS METÁLICOS COLOR VERDE, PUERTA MARCO DE ALUMINIO CON CRISTAL TRANSPARENTE, CON ESTRUCTURA METÁLICA, FACHADA INTERIOR BLANCA CON ACABADO DE MADERA Y VIDRIO REFLEJANTE, PUERTA MARCO DE ALUMINIO CON CRISTAL OSCURO, SE OBSERVA EL NÚMERO 9 (METÁLICO), FIJO EN LA FACHADA, EL INTERIOR NUEVE CORRESPONDE A UNA OFICINA DE FACHADA BLANCA, PUERTA MARCO DE ALUMINIO CON CRISTAL OSCURO, SE OBSERVAN OFICINAS (9) NUEVE, EN EL INTERIOR (FACHADA BLANCA CON PUERTA DE MADERA), DE 8 (OCHO) METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, LUGAR DONDE ME CONSTITUÍ A EFECTO DE LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGOEN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERODI/DNC/1095/2019 DE FECHA (27)VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE,CON CLAVE DE AUDITORIA 1412018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE FINANZAS, CON DOMICILIO EN MADERO 105 PTE., COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, A NOMBRE DELA CONTRIBUYENTE SEGLOBMEX S DE RL DE CV, CRÉDITO QUE DERIVA DEL DOCUMENTO DETERMINANTEDF/RG/C/00312/2016, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRILDE DOS MIL DIECISÍS, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, DATOS QUE ESTÁN CITADOS EN LOS APARTADOS DE DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR Y DATOS DEL DOCUMENTO A DILIGENCIAR, DEL PROEMIO DE LA PRESENTE ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS. EN ÉSE SENTIDO SE HACE CONSTAR QUE UNA VEZ CONSTITUIDO EN DICHO DOMICILIO,SE ENCUENTRA UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO, QUIEN MANIFIESTA SER RECEPCIONISTA EN EL DOMICILIO, ANTE QUIEN ME IDENTIFIQUE Y ACREDITE MI PERSONALIDAD COMO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DI/00027/2019, CON VIGENCIA DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO EL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL C. LAE JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA, SOLICITANDO SE IDENTIFIQUE Y/O PROPORCIONE SU NOMBRE, MANIFESTANDO QUE NO CUENTA CON IDENTIFICACIÓN AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, NO PROPORCIONA SU NOMBRE, AL NO IDENTIFICARSE DESCRIBO SU MEDIA FILIACIÓN: SEXO FEMENINO, COMPLEXIÓN MEDIA, DE 30 AÑOS DE EDAD, TEZ MORENA, CARA Y MENTÓN REDONDOS, NARIZ MEDIANA, LABIOS GRUESOS, BOCA CHICA, CEJA DELINEADA, OJOS CAFÉ, DE UN METRO CON SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE ESTATURA, DATOS QUE SE CALCULAN POR APRECIACIÓN DEL SUSCRITO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR, PERSONA A LA CUAL LE HAGO SABER EL MOTIVO DE MI VISITA EL CUAL ES LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO DI/DNC/1095/2019 DE FECHA

(27)VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON CLAVE DE AUDITORIA 1412018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE FINANZAS, CON DOMICILIO EN MADERO 105 PTE., COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, A NOMBRE DELA CONTRIBUYENTE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV, CRÉDITO QUE DERIVA DEL DOCUMENTO DETERMINANTEDF/RG/C/00312/2016, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRILDE DOS MIL DIECISÍS, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, MANIFESTANDO NO TIENE REGISTRADA A NINGUNA EMPRESA CON ESE NOMBRE, Y QUE NO CONOCE A LA EMPRESA, SEÑALA QUE EN EL DOMICILIO SE ENCUENTRA UNA EMPRESA QUE SE DEDICA A LA RENTA DE OFICINAS VIRTUALES Y FÍSICAS, REFIERE QUE AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA SE ENCUENTRA OCUPADA LA OFICINA 6, POR OTRA EMPRESA, SE NIEGA A PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE LA EMPRESA QUE OCUPA LA OFICINA 6, LE HABLA A OTRA PERSONA DE SEXO FEMENINO QUE SE LOCALIZA EN UNA DE LAS OFICINAS, MANIFESTANDO SER LA ENCARGADA, ANTE QUIEN ME IDENTIFIQUE Y ACREDITE MI PERSONALIDAD COMO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DI/00027/2019, CON VIGENCIA DEL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, EXPEDIDO EL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL C. LAE JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA, MANIFESTANDO LLAMARSE NADIA RAMÍREZ CHÁVEZ, SEÑALANDO QUE NO CUENTA CON IDENTIFICACIÓN AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, POR LO QUE DESCRIBO SU MEDIA FILIACIÓN: SEXO FEMENINO, COMPLEXIÓN MEDIA, DE 29 AÑOS DE EDAD, TEZ MORENA, CARA Y MENTÓN OVALADAS, NARIZ MEDIANA, LABIOS DELGADOS, BOCA CHICA, CEJA DELINEADA, OJOS CAFÉ, DE UN METRO CON SESENTA CENTÍMETROS DE ESTATURA, DATOS QUE SE CALCULAN POR APRECIACIÓN DEL SUSCRITO VERIFICADOR, NOTIFICADOR Y EJECUTOR, A LA CUAL LE HAGO SABER EL MOTIVO DE MI VISITA EL CUAL ES LLEVAR A CABO DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO EN CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN NÚMERO DI/DNC/1095/2019 DE FECHA (27)VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CON CLAVE DE AUDITORIA 1412018, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DE FINANZAS, CON DOMICILIO EN MADERO 105 PTE., COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV, CRÉDITO QUE DERIVA DEL DOCUMENTO DETERMINANTEDF/RG/C/00312/2016, DE FECHA VEINTIOCHO DE ABRILDE DOS MIL DIECISÍS, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, SEÑALANDO QUE NO SE ENCUENTRA REGISTRADA LA EMPRESA EN ESE DOMICILIO, Y QUE NO TIENEN NINGUNA RELACIÓN CON LA EMPRESA, REALIZANDO LA CONSULTA CORRESPONDIENTE EN SUS ARCHIVOS, REFIERE QUE NO PUEDEN RECIBIR NINGÚN DOCUMENTO A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV, DEBIDO A QUE NO TIENEN REGISTRO DE LA EMPRESA, INFORMA QUE EN EL DOMICILIO SE ENCUENTRA LA EMPRESA OFICINA EXPRESS NEGOCIOS CON RFC:OEN120511JF4, EXHIBIENDO CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL A TRAVÉS DE COMPUTADORA PORTÁTIL, REFIERE QUE LA EMPRESA OFICINA EXPRESS NEGOCIOS, SE DEDICA A LA RENTA DE OFICINAS VIRTUALES Y FÍSICAS, SE NIEGA A FIRMAR Y/O RECIBIR CUALQUIER DOCUMENTO A NOMBRE DE LA CONTRIBUYENTE SEGLOBALMEX S DE RL DE CV, SIN MÁS HECHOS QUE HACER CONSTAR Y AL NO PODER LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA, ME RETIRO DEL DOMICILIO, SE DESIGNA COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA AL C. ERNESTO OLVERA BAUTISTA, QUIEN ACEPTA EL NOMBRAMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR IDMEX1409681522, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ, Y SE DEVOLVIÓ A SU PORTADOR, MANIFESTANDO DICHA PERSONA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CONTAR CON 55 AÑOS DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO UBICADO EN CIRCUITO

JILGUEROS 64, EL CANTO, EL MARQUES, QRO., Y AL C. FRANCISCO DE JESÚS SANDOVAL MARTÍNEZ, QUIEN ACEPTA EL NOMBRAMIENTO Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO: 0000010678512, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ, Y SE DEVOLVIÓ A SU PORTADOR, MANIFESTANDO DICHA PERSONA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CONTAR CON 52 AÑOS DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO UBICADO EN RÓMULO ALONSO 342, FRACC LOS CANDILES, CORREGIDORA, QRO., LO ANTERIOR SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. CONSTE.."; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIONES I, II, TERCERA, CUARTA PRIMERO Y ÚLTIMO PÁRRAFO; OCTAVA FRACCIÓN I, INCISOS D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DE 2015, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1,2, 3 FRACCIÓN III,4, 5, 10, 11 FRACCIÓN I, 22 FRACCIÓN V PENÚLTIMO Y ÚLTIMO PÁRRAFOS, 23 FRACCIONES I, III, V, XVIII, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX Y XXXIII, 28 FRACCIONES I, III,VII, XIV, XXI Y XXIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE DE ARTEAGA" EL 15 DE OCTUBRE DE 2018 Y VIGENTE A PARTIR DEL 16 DE OCTUBRE DE 2019, Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCION III EN VIGOR, SE EMITE EL SIGUIENTE:

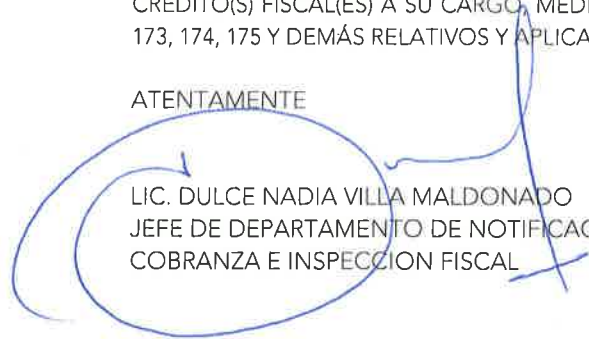
ACUERDO

PRIMERO.- QUE SE REQUIÉRA DE PAGO Y EMBARGO RESPECTO DE EL (LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1412018, AL CONTRIBUYENTE SEGLOBMEX S DE RL DE CV.

SEGUNDO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA VEITISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE CONTENIDA EN EL OFICIO DI/DNC/1095/2019, POR EL CUAL SE ORDENA SE REQUIERA DE PAGO Y SE AMPLÍE EL EMBARGO AL CONTRIBUYENTE SEGLOBMEX S DE RL DE CV RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON EXPEDIENTE CON CLAVE DE AUDITORIA 1412018, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS) EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES EL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO Y REQUERIMIENTO DE PAGO ORDENADO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

TERCERO.- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE



LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACIÓN,
COBRANZA E INSPECCION FISCAL



OFICIO No. DI/DNC/1095/2019
CLAVE DE AUDITORIA: 1412018

ASUNTO: Acuerdo de Ampliación de Embargo.

Santiago de Querétaro, Qro., a 27 de marzo de 2019.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Registro Federal de Contribuyentes: SEG120625KW4
Nombre, Denominación o Razón Social: SEGLOBMEX S DE RL DE CV
Domicilio: SIERRA ZIMAPAN NÚMERO 4 INTERIOR 9 OFICINA 6, VILLAS DEL SOL, C.P. 76046, QUERÉTARO, QRO
DATOS DEL(LOS) CRÉDITO(S)
Clave de Auditoria: 1412018
Resolución Determinante: DF/RG/C/00312/2016
Fecha de Resolución: 28 DE ABRIL DE 2016
Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
Fecha de notificación del Documento Determinante: 24 DE MAYO DE 2016

Mediante oficio número DF/RG/C/00312/2016 de fecha 28 de abril de 2016, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas le determinó crédito fiscal en cantidad total de \$2,112,679.00, por el(los) concepto(s) de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, que en el apartado denominado "liquidación" de este documento se detallan, el cual le fue legalmente notificado(s) el día 24 de Mayo de 2016, y del cual fue promovido Juicio de Nulidad 2084/16-09-01-4, ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Sala Regional del Centro II, y de la cual fue dictada sentencia el día 09 de Octubre de 2017, en sentido de reconocer la validez de la resolución, misma que fue declarada firme con motivo de la sentencia de fecha 30 de Enero de 2019 dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través del cual se desechó el recurso de revisión interpuesto en contra de la ejecutoria de fecha 6 de septiembre de 2018, dictada dentro del Juicio de Amparo Directo Fiscal número 569/2017 por el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, en donde le fue negado el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión, motivo por el cual y derivado de que el crédito fiscal es firme y exigible esta Dirección de Ingresos, con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, en ejercicio de las facultades conferidas en las Cláusulas Primera, Segunda fracciones I, II, Tercera, Cuarta primero y último párrafo; Octava fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro de fecha 09 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de julio de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto de 2015, artículos 1, 2 fracción I, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I y II, 151, 154 del Código Fiscal de la Federación vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 8, fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1,2, 3 fracción III,4, 5, 10, 11 fracción I, 22 fracción III penúltimo y último párrafos, 23 fracciones I, III, V, XVIII, XV, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVII, 28 fracciones I, III,VII, XIV, XXI y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del



Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de de Arteaga" el 15 de octubre de 2018 y vigente a partir del 16 de Octubre de 2018; y derivado de que no se encuentra debidamente garantizado no obstante que mediante diligencia de requerimiento de pago y embargo contenido en el oficio número DI/04973/2017 de fecha 07 de Agosto de 2017, notificada por Estrados el 03 de octubre de 2017, le fue embargado los bienes consistentes en:

1. Cuenta Bancaria número 0878104585 aperturada en la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A.
2. Cuenta Bancaria número 0894948006 aperturada en la Institución Banco Mercantil del Norte, S.A.

De conformidad con el artículo 63 del Código Fiscal de la Federación, se tiene que del contenido en el expediente administrativo con clave de Auditoría 1412018 a cargo del contribuyente SEGLOBMEX S DE RL DE CV, se desprende que esta Dirección de Ingresos emitió oficio número DI/04878/2016 de fecha 26 de Agosto de 2016, dirigido a la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. y recibido por la citada institución bancaria el día 01 de Septiembre de 2016, a través del cual fue solicitada la inmovilización de las cuentas bancarias números 0878104585 y 0894948006, y se recibió respuesta a través de la cual el representante legal de Banco Mercantil del Norte, S.A. informa a través de oficio suscrito el día 13 de septiembre de 2016 y recibido ante esta Dirección de Ingresos el día 14 de septiembre de 2016, lo siguiente :

"...Que afecto de dar cumplimiento a lo ordenado, se realizó la búsqueda de las cuentas bancarias número 0878104585 y 0894948006; localizándose las mismas registradas a nombre de SEGLOBMEX, S. DE R.L. DE C.V., las cuales se encuentran canceladas desde 17 de Diciembre de 2015..."

Por lo anteriormente señalado es que se determina que los bienes embargados resultaron insuficientes por las razones anotadas en el párrafo que antecede para cubrir el adeudo fiscal a cargo, motivo por el cual la Licenciada Dulce Nadia Villa Maldonado en su carácter de Jefe de Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, procede a dictar el siguiente:

A C U E R D O

Primero.- Se proceda a requerir de pago al contribuyente y en caso de no efectuarlo en el acto, se proceda a la Ampliación del Embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para cubrir el adeudo fiscal más los accesorios.

Segundo.- El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma, de conformidad con lo establecido en los artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme a lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

Tercero.- En caso de que los bienes que se señalen en la ampliación del embargo sean de los de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en lugares apropiados para su conservación, ésta Dirección de Ingresos, procederá con fundamento en el artículo 192, fracción II del Código Fiscal de la Federación, a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndole saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador de conformidad con lo establecido por el artículo 178 del mencionado código.

Cuarto.- Para el cumplimiento de lo manifestado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se



encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.

Notificador/Ejecutor	Constancia de Identificación	Vigencia
HECTOR FRANCISCO MELLADO GUASTI	DI/00002/2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ALEJANDRO GONZALEZ PIÑA	DI/00004/2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
JOSE EDUARDO PIMENTEL OLVERA	DI/00005/2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ERNESTO OLVERA BAUTISTA	DI/00006/2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
EDITH PONCE PLATA	DI/00007/2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
ALEJANDRA HERNÁNDEZ RAMÍREZ	DI/00008/2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
BRENDA BERENICE CRUZ MONDRAGON	DI/00009/2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
VIRGINIA BALDERAS ANAYA	DI/00010/2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
JUAN MANUEL ARIAS FRANCO	DI/00011/2019	02 de enero de 2019 al 30 de junio de 2019
IVÁN GUEVARA SALINAS	DI/00012/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PADILLA	DI/00013/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ MAURICIO SUÁREZ DE JESÚS	DI/00014/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
SERGIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	DI/00015/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO ISRAEL LOYOLA MORA	DI/00016/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ÁLVARO URIEL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	DI/00017/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GABRIEL DAVALOS GARCIA	DI/00018/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MANUEL FLORES TEJEIDA	DI/00020/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
FELIPE DE JESÚS RESÉNDIZ JIMÉNEZ	DI/00021/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
GUSTAVO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	DI/00022/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
VÍCTOR MANUEL TORRES NEGRETE	DI/00023/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JORGE FRANCISCO DIRCIO SANTOYO	DI/00024/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
PAOLA FUENTES HERNÁNDEZ	DI/00025/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MARTÍNEZ SALINAS KARINA MARGARITA	DI/00026/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ABOYTES GARCIA JOSE DAVID	DI/00027/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MARIANO MARTÍNEZ PEÑA	DI/00028/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
JOSÉ JUAN ORTÍZ VÁZQUEZ	DI/00029/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
FRANCO FRANCO ARACELI	DI/00030/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
MANRIQUEZ GUERRERO SALVADOR	DI/00031/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
BERNARDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	DI/00032/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
ALDO MARTÍNEZ MADRID	DI/00033/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019
EDUARDO CORONA NÚÑEZ	DI/00034/2019	02 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de esta Acuerdo de

Ampliación de embargo, debiendo a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

LIQUIDACIÓN

Por tal motivo, esta Unidad Administrativa le da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente Acuerdo de Ampliación de Embargo de acuerdo a los artículos 17-A, 20 párrafo segundo, 20 -BIS y 21 del Código Fiscal de la Federación.

ACTUALIZACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para este caso en particular hasta el día de emisión de la presente Ampliación de Embargo para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; realizado lo anterior, al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el documento determinante ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

Ejercicio	Periodo	Concepto Ley	Fecha de Obligación	Importe histórico	Actualización				Factor de Actualización	Actualización	Importe actualizado
					Mes Inicial	Mes Final	INPC Inicial	INPC final			
				1,198,068						254,050	1,452,118
2014	ENERO	RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	17 de febrero de 2014	13,245	ene-14	ene-19	84.5190	103.0790	1.2195	2,907	16,152
2014	FEBRERO	RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	17 de marzo de 2014	42,389	feb-14	ene-19	84.7331	103.0790	1.2165	9,177	51,566
2014	MARZO	RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	17 de abril de 2014	21,058	mar-14	ene-19	84.9652	103.0790	1.2131	4,487	25,545
2014	ABRIL	RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	17 de mayo de 2014	13,166	abr-14	ene-19	84.8067	103.0790	1.2154	2,836	16,002
2014	MAYO	RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	17 de junio de 2014	39,690	may-14	ene-19	84.5355	103.0790	1.2193	8,704	48,394
2014	JUNIO	RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	17 de julio de 2014	103,290	jun-14	ene-19	84.6820	103.0790	1.2172	22,435	125,725
2014	JULIO	RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	17 de agosto de 2014	35,143	jul-14	ene-19	84.9149	103.0790	1.2139	7,517	42,660
2014	AGOSTO	RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	17 de septiembre de 2014	30,308	ago-14	ene-19	85.2199	103.0790	1.2095	6,350	36,658
2014	SEPTIEMBRE	RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	17 de octubre de 2014	29,866	sep-14	ene-19	85.5963	103.0790	1.2042	6,099	35,965
2014	OCTUBRE	RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	17 de noviembre de 2014	20,241	oct-14	ene-19	86.0696	103.0790	1.1976	4,000	24,241
2014	MARZO	RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	17 de abril de 2014	10,827	mar-14	ene-19	84.9652	103.0790	1.2131	2,307	13,134
2014	ENERO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de febrero de 2014	49,463	ene-14	ene-19	84.5190	103.0790	1.2195	10,857	60,320
2014	FEBRERO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de marzo de 2014	81,721	feb-14	ene-19	84.7331	103.0790	1.2165	17,693	99,414
2014	MARZO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de abril de 2014	77,929	mar-14	ene-19	84.9652	103.0790	1.2131	16,607	94,536
2014	ABRIL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de mayo de 2014	54,844	abr-14	ene-19	84.8067	103.0790	1.2154	11,813	66,657
2014	MAYO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de junio de 2014	56,860	may-14	ene-19	84.5355	103.0790	1.2193	12,469	69,329
2014	JUNIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de julio de 2014	89,942	jun-14	ene-19	84.6820	103.0790	1.2172	19,535	109,477
2014	JULIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de agosto de 2014	97,463	jul-14	ene-19	84.9149	103.0790	1.2139	20,847	118,310
2014	AGOSTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de septiembre de 2014	94,718	ago-14	ene-19	85.2199	103.0790	1.2095	19,843	114,561
2014	SEPTIEMBRE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de octubre de 2014	144,069	sep-14	ene-19	85.5963	103.0790	1.2042	29,419	173,488
2014	OCTUBRE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de noviembre de 2014	91,836	oct-14	ene-19	86.0696	103.0790	1.1976	18,147	109,983

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\begin{array}{l}
 \text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \frac{\text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}
 \end{array}$$

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del INPC en el Diario Oficial de la Federación
ene-14	84.5190	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
feb-14	84.7331	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
mar-14	84.9652	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
abr-14	84.8067	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
may-14	84.5355	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
jun-14	84.6820	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
jul-14	84.9149	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
ago-14	85.2199	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
sep-14	85.5963	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
oct-14	86.0696	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
ene-19	103.0790	08-02-2019	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES

Asimismo, respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 17-A, 20, 20-BIS y 21, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 16 de su Reglamento, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el documento determinante con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 8 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causarán hasta por cinco años, salvo en los casos a que se refiere el artículo 67, párrafo segundo, en relación con el párrafo segundo del artículo 21, ambos del Código Fiscal de la Federación, supuestos en los cuales los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales, para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios.

Para tal efecto, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que

debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:

Ejercicio	Periodo	Concepto Ley	Fecha de Obligación	Importe actualizado	Recargos		Meses de recargos	Tasa de recargos	Recargos	Importe actualizado y recargado
					1er mes	Último mes				
				1,452,118					1,005,355	2,457,472
2014	ENERO	RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	17 de febrero de 2014	16,152	feb-14	ene-19	60	72.22%	11,665	27,817
2014	FEBRERO	RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	17 de marzo de 2014	51,566	mar-14	feb-19	60	72.56%	37,416	88,983
2014	MARZO	RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	17 de abril de 2014	25,545	abr-14	mar-19	60	72.90%	18,623	44,168
2014	ABRIL	RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	17 de mayo de 2014	16,002	may-14	mar-19	59	71.77%	11,485	27,487
2014	MAYO	RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	17 de junio de 2014	48,394	jun-14	mar-19	58	70.64%	34,186	82,580
2014	JUNIO	RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	17 de julio de 2014	125,725	jul-14	mar-19	57	69.51%	87,391	213,116
2014	JULIO	RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	17 de agosto de 2014	42,660	ago-14	mar-19	56	68.38%	29,171	71,831
2014	AGOSTO	RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	17 de septiembre de 2014	36,658	sep-14	mar-19	55	67.25%	24,652	61,310
2014	SEPTIEMBRE	RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	17 de octubre de 2014	35,965	oct-14	mar-19	54	66.12%	23,780	59,744
2014	OCTUBRE	RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	17 de noviembre de 2014	24,241	nov-14	mar-19	53	64.99%	15,754	39,995
2014	MARZO	RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	17 de abril de 2014	13,134	abr-14	mar-19	60	72.90%	9,575	22,709
2014	ENERO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de febrero de 2014	60,320	feb-14	ene-19	60	72.22%	43,563	103,883
2014	FEBRERO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de marzo de 2014	99,414	mar-14	feb-19	60	72.56%	72,135	171,548
2014	MARZO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de abril de 2014	94,536	abr-14	mar-19	60	72.90%	68,917	163,452
2014	ABRIL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de mayo de 2014	66,657	may-14	mar-19	59	71.77%	47,840	114,497
2014	MAYO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de junio de 2014	69,329	jun-14	mar-19	58	70.64%	48,974	118,304
2014	JUNIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de julio de 2014	109,477	jul-14	mar-19	57	69.51%	76,098	185,575
2014	JULIO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de agosto de 2014	118,310	ago-14	mar-19	56	68.38%	80,901	199,211
2014	AGOSTO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de septiembre de 2014	114,561	sep-14	mar-19	55	67.25%	77,043	191,604
2014	SEPTIEMBRE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de octubre de 2014	173,488	oct-14	mar-19	54	66.12%	114,710	288,198
2014	OCTUBRE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	17 de noviembre de 2014	109,983	nov-14	mar-19	53	64.99%	71,478	181,461

A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
ene-14	1.13	20 de noviembre de 2013
feb-14	1.13	20 de noviembre de 2013
mar-14	1.13	20 de noviembre de 2013
abr-14	1.13	20 de noviembre de 2013
may-14	1.13	20 de noviembre de 2013
jun-14	1.13	20 de noviembre de 2013
jul-14	1.13	20 de noviembre de 2013
ago-14	1.13	20 de noviembre de 2013
sep-14	1.13	20 de noviembre de 2013
oct-14	1.13	20 de noviembre de 2013
nov-14	1.13	20 de noviembre de 2013
dic-14	1.13	20 de noviembre de 2013
ene-15	1.13	13 de noviembre de 2014
feb-15	1.13	13 de noviembre de 2014
mar-15	1.13	13 de noviembre de 2014
abr-15	1.13	13 de noviembre de 2014
may-15	1.13	13 de noviembre de 2014
jun-15	1.13	13 de noviembre de 2014
jul-15	1.13	13 de noviembre de 2014
ago-15	1.13	13 de noviembre de 2014
sep-15	1.13	13 de noviembre de 2014
oct-15	1.13	13 de noviembre de 2014
nov-15	1.13	13 de noviembre de 2014
dic-15	1.13	13 de noviembre de 2014
ene-16	1.13	18 de noviembre de 2015
feb-16	1.13	18 de noviembre de 2015
mar-16	1.13	18 de noviembre de 2015
abr-16	1.13	18 de noviembre de 2015

may-16	1.13	18 de noviembre de 2015
jun-16	1.13	18 de noviembre de 2015
jul-16	1.13	18 de noviembre de 2015
ago-16	1.13	18 de noviembre de 2015
sep-16	1.13	18 de noviembre de 2015
oct-16	1.13	18 de noviembre de 2015
nov-16	1.13	18 de noviembre de 2015
dic-16	1.13	18 de noviembre de 2015
ene-17	1.13	15 de noviembre de 2016
feb-17	1.13	15 de noviembre de 2016
mar-17	1.13	15 de noviembre de 2016
abr-17	1.13	15 de noviembre de 2016
may-17	1.13	15 de noviembre de 2016
jun-17	1.13	15 de noviembre de 2016
jul-17	1.13	15 de noviembre de 2016
ago-17	1.13	15 de noviembre de 2016
sep-17	1.13	15 de noviembre de 2016
oct-17	1.13	15 de noviembre de 2016
nov-17	1.13	15 de noviembre de 2016
dic-17	1.13	15 de noviembre de 2016
ene-18	1.47	15 de noviembre de 2017
feb-18	1.47	15 de noviembre de 2017
mar-18	1.47	15 de noviembre de 2017
abr-18	1.47	15 de noviembre de 2017
may-18	1.47	15 de noviembre de 2017
jun-18	1.47	15 de noviembre de 2017
jul-18	1.47	15 de noviembre de 2017
ago-18	1.47	15 de noviembre de 2017
sep-18	1.47	15 de noviembre de 2017
oct-18	1.47	15 de noviembre de 2017
nov-18	1.47	15 de noviembre de 2017
dic-18	1.47	15 de noviembre de 2017
ene-19	1.47	15 de noviembre de 2017
feb-19	1.47	15 de noviembre de 2017
mar-19	1.47	28 de diciembre de 2018

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por mora o recargos por falta de pago oportuno por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

ACTUALIZACIÓN DE MULTAS

Por la falta de pago de las multas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos su notificación, plazo a que se refiere el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 7 y 73 de su Reglamento, de conformidad con los artículos 17-A y 70, del Código Fiscal de la Federación, deberán actualizarse por el transcurso del tiempo desde que fueron legalmente exigibles y hasta que se efectúe el pago total del adeudo, con motivo de los cambios de precios en el país, aplicándole al importe histórico de los créditos por concepto de multas el factor de actualización correspondiente, el cual se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, como se muestra a continuación:

El factor de actualización se obtiene de la siguiente manera:

$$\text{Factor de Actualización} = \frac{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más reciente del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más reciente del periodo}}{\text{Mes y año del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo} \quad \text{Valor del INPC del mes anterior al más antiguo del periodo}} = \text{Factor de Actualización}$$

Considerando que la(s) multa(s) fue(ron) notificada(s) 24 DE MAYO DE 2016, el plazo de 30 días feneció el día 07 DE JULIO DE 2016, plazo que empezó a computarse a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 135, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación y 7 de su Reglamento, por lo que, el periodo de actualización comprende del 07 DE JULIO DE 2016 y 27 DE MARZO DE 2019, como se detalla a continuación:

Ejercicio	Concepto Ley	Importe histórico Fondo	Actualización				Factor de Actualización	Actualización	Importe actualizado
			Mes Inicial	Mes Final	INPC inicial	INPC final			
		530,753						82,373	613,126
2014	MULTA OMISIÓN DE PAGO RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	150,129	may-16	ene-19	89.2256	103.0790	1.1552	23,300	173,429
2014	MULTA POR LA OMISIÓN DE PAGOS DEFINITIVOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	380,624	may-16	ene-19	89.2256	103.0790	1.1552	59,073	439,697

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor utilizados y sus fechas de publicación se detallan a continuación:

Mes y Año al que corresponde	Índice Nacional de Precios al Consumidor	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	Organismo que realiza la publicación del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el Diario Oficial de la Federación
may-16	89.2256	21-09-2018	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.
ene-19	103.0790	08/02/2019	Publicado por el INEGI expresado con la base "Base de la segunda quincena de julio de 2018=100", según comunicación del INEGI publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Septiembre de 2018.

GASTOS DE EJECUCIÓN

Con fundamento en el artículo 150, párrafo primero, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de Acuerdo de Ampliación de Embargo, que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total actualizado del adeudo respecto del documento determinante DF/RG/C/00312/2016 de fecha 28 de Abril de 2016, se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que ésta cantidad determinada sea inferior a \$380.00, se cobrará dicha cantidad en vez del 2%, del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por la Federación para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$67,040.00 de conformidad con el artículo 150 del Código Fiscal de la Federación. En el entendido de que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 94 y 95, párrafos segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica del Ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante.

TOTAL DEL ADEUDO

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado al 27 de Marzo de 2019, queda integrado como se muestra a continuación:

CONTRIBUCIONES(ES) ACTUALIZADA(S)

CONCEPTO	IMPORTE HISTORICO	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL
RETENCIONES DE ISR POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$ 348,396.00	\$ 74,511.39	\$ 294,122.51	\$ 717,029.90
RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS Y SALARIOS	\$ 10,827.00	\$ 2,307.23	\$ 9,574.86	\$ 22,709.09
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	\$ 838,845.00	\$ 177,231.03	\$ 701,657.42	\$ 1,717,733.46
MULTAS POR OMISIÓN EN EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN	\$ 530,753.00	\$ 82,372.87		\$ 613,125.87
GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 67,040.00			\$ 67,040.00
TOTAL	\$ 1,795,861.00	\$ 336,422.52	\$ 1,005,354.79	\$ 3,137,638.32

TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.

Los INPC están expresados conforme a la nueva base segunda quincena de julio de 2018 = 100, cuya serie histórica del INPC mensual de enero de 1969 a julio de 2018 fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, con el propósito de vincular dichos índices con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, en relación con el "índice nacional de precios al consumidor con las ciudades y ponderaciones de los genéricos que lo conforman para la nueva base en la segunda quincena de julio de 2018=100", dado a conocer por el mismo Instituto en el citado órgano oficial de difusión el 24 de agosto de 2018.

El importe actualizado de los créditos fiscales deberá ser pagado mediante el formato de pago que proporciona la Dirección de Ingresos, en el orden que establece el artículo 20 del Código Fiscal de la Federación. Los importes consignados en los referidos formatos se encuentran actualizados y recargados a la fecha de emisión del presente documento y deberán actualizarse y recargarse nuevamente con motivo de la publicación de un nuevo Índice Nacional de Precios al Consumidor o el inicio de una tasa de recargos por el transcurso del mes, hasta que el pago se efectúe.

En el caso de que el deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación vigente se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) verificador(es), notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Notifíquese.

ATENTAMENTE

LIC. DULCE NADIA VILLA MALDONADO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION
COBRANZA E INSPECCIÓN FISCAL



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

Autoridad emisora: Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos. Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.

Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro.

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: SEG120625KW4

Nombre, Denominación o Razón Social: SEGLOALMEX S DE RL DE CV

Domicilio: SIERRA ZIMAPAN NÚMERO 4 INTERIOR 9 OFICINA 6, VILLAS DEL SOL, C.P. 76046, QUERÉTARO, QRO.

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

Número(s) de oficio o de control: DI/DNC/1095/2019

Clave de Auditoria: 1412018

Tipo de documento(s): ACUERDO DE AMPLIACION DE EMBARGO

De fecha(s): 27 DE MARZO DE 2019

Número de Documento Determinante: DF/RG/C/00312/2016.

Fecha de Documento Determinante: 28 de Abril de 2016.

Autoridad emisora de la resolución: DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.

Fecha de notificación del Documento Determinante: 24 de Mayo de 2016.

Acta Circunstanciada de Hechos

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las (14) catorce horas con (15) quince minutos del día (29) veintinueve del mes de marzo del año dos mil diecinueve, el suscrito C. José David Aboytes García, con número de empleado 164538, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada debido a que en el domicilio señalado no se localizó a la contribuyente **SEGLOALMEX S DE RL DE CV Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL**, como a continuación se narra: Una vez constituido en el domicilio proporcionado por la autoridad emisora, sito en Sierra Zimapan número 4 interior 9 oficina 6, Villas del Sol, C.P. 76046, Querétaro, Qro., cerciorándome de ser el domicilio porque en la esquina de la calle hay una placa de vialidad metálica color blanca con letras negras, que indica el nombre de la calle Sierra de ZIMAPAN, intersección con la calle Sierra de TILACO, el domicilio se localiza en zona geográfica urbana entre las calles Sierra de TILACO y la calle Av. Constituyentes,



contribuyente **SEGLOBALMEX S DE RL DE CV**, crédito que deriva del documento determinante **DF/RG/C/00312/2016**, de fecha **veintiocho de Abril de dos mil dieciséis**, emitido por la **Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas**, manifestando no tiene registrada a ninguna empresa con ese nombre, y que no conoce a la empresa, señala que en el domicilio se encuentra una empresa que se dedica a la renta de oficinas virtuales y físicas, refiere que al momento de la diligencia se encuentra ocupada la oficina 6, por otra empresa, se niega a proporcionar información de la empresa que ocupa la oficina 6, le habla a otra persona de sexo femenino que se localiza en una de las oficinas, manifestando ser la encargada, ante quien me identifique y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00027/2019, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, manifestando llamarse Nadia Ramírez Chávez, señalando que no cuenta con identificación al momento de la diligencia, por lo que describo su media filiación: sexo femenino, complexión media, de 29 años de edad, tez morena, cara y mentón ovaladas, nariz mediana, labios delgados, boca chica, ceja delineada, ojos café, de un metro con sesenta centímetros de estatura, datos que se calculan por apreciación del suscrito verificador, notificador y ejecutor, a la cual le hago saber el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/DNC/1095/2019** de fecha **(27) veintisiete de marzo de dos mil diecinueve**, con **Clave de Auditoría 1412018**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro**, a nombre de la contribuyente **SEGLOBALMEX S DE RL DE CV**, crédito que deriva del documento determinante **DF/RG/C/00312/2016**, de fecha **veintiocho de Abril de dos mil dieciséis**, emitido por la **Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas**, señalando que no se encuentra registrada la empresa en ese domicilio, y que no tienen ninguna relación con la empresa, realizando la consulta correspondiente en sus archivos, refiere que no pueden recibir ningún documento a nombre de la contribuyente **SEGLOBALMEX S DE RL DE CV**, debido a que no tienen registro de la empresa, informa que en el domicilio se encuentra la empresa **OFICINA EXPRESS NEGOCIOS** con RFC:OEN120511JF4, exhibiendo constancia de situación fiscal a través de computadora portátil, refiere que la empresa **OFICINA EXPRESS NEGOCIOS**, se dedica a la renta de oficinas virtuales y físicas, se niega a firmar y/o recibir cualquier documento a nombre de la contribuyente **SEGLOBALMEX S DE RL DE CV**, sin más hechos que hacer constar y al no poder llevar a cabo la diligencia, me retiro del domicilio, se designa como testigos de asistencia al C. Ernesto Olvera

en la fachada exterior del inmueble se observa el número 4, el domicilio corresponde al inmueble denominado CORPORATIVO FONTANA, lugar en donde tengo a la vista un inmueble de sótano planta baja y tres pisos, de facha exterior; fachada color beige, con cristal reflejante, se observan tubos metálicos color verde, puerta marco de aluminio con cristal transparente, con estructura metálica, fachada interior blanca con acabado de madera y vidrio reflejante, puerta marco de aluminio con cristal obscuro, se observa el número 9 (metálico), fijo en la fachada, el interior nueve corresponde a una oficina de fachada blanca, puerta marco de aluminio con cristal obscuro, se observan oficinas (9) nueve, en el interior (fachada blanca con puerta de madera), de 8 (ocho) metros cuadrados aproximadamente, lugar donde me constituí a efecto de llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/DNC/1095/2019** de fecha **(27) veintisiete de marzo de dos mil diecinueve**, con **Clave de Auditoria 1412018**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro**, a nombre de la contribuyente **SEGLOBALMEX S DE RL DE CV**, crédito que deriva del documento determinante **DF/RG/C/00312/2016**, de fecha **veintiocho de Abril de dos mil dieciséis**, emitido por la **Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas**, datos que están citados en los apartados de datos de identificación del contribuyente o deudor y datos del documento a diligenciar, del proemio de la presente **Acta Circunstanciada de Hechos**. En ése sentido se hace constar que una vez constituido en dicho domicilio, se encuentra una persona de sexo femenino, quien manifiesta ser recepcionista en el domicilio, ante quien me identifique y acredite mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número **DI/00027/2019**, con vigencia del dos de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, expedido el dos de enero de dos mil diecinueve, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa, solicitando se identifique y/o proporcione su nombre, manifestando que no cuenta con identificación al momento de la diligencia, no proporciona su nombre, al no identificarse describo su media filiación: sexo femenino, complexión media, de 30 años de edad, tez morena, cara y mentón redondos, nariz mediana, labios gruesos, boca chica, ceja delineada, ojos café, de un metro con sesenta y cinco centímetros de estatura, datos que se calculan por apreciación del suscrito verificador, notificador y ejecutor, persona a la cual le hago saber el motivo de mi visita el cual es llevar a cabo **Diligencia de Ampliación de Embargo** en cumplimiento al Mandamiento de Ejecución número **DI/DNC/1095/2019** de fecha **(27) veintisiete de marzo de dos mil diecinueve**, con **Clave de Auditoria 1412018**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación de Finanzas, con domicilio en **Madero 105 Pte., colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro**, a nombre de la

Bautista, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar IDMEX1409681522, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 55 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Circuito Jilgueros 64, El Canto, El Marques, Qro., y al C. Francisco de Jesús Sandoval Martínez, quien acepta el nombramiento y se identifica con credencial para votar folio: 0000010678512, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 52 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Rómulo Alonso 342, Fracc Los Candiles, Corregidora, Qro., Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. **CONSTE.**-----

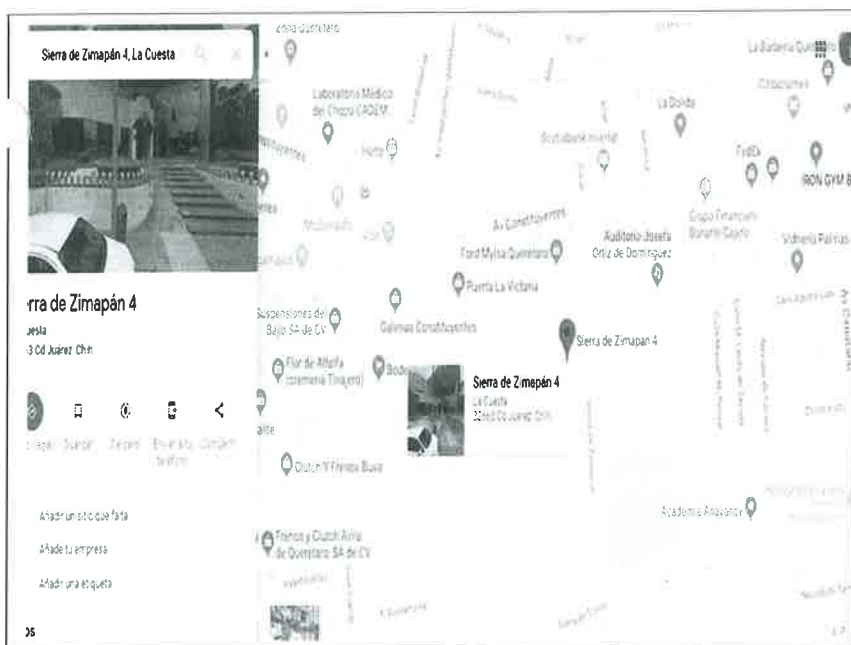
Reporte Fotográfico



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las (14) catorce horas con (50) cincuenta minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



TESTIGO

Nombre: Francisco de Jesús Sandoval Martínez

Firma: [Firma]

Identificación: 0000010678512

TESTIGO

Nombre: Ernesto Ojeda Buitrago

Firma: [Firma]

Identificación: IDMEX 140968572

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SEG120625KW4
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SEGLOBMEX S DE RL DE CV
DOMICILIO FISCAL: SIERRA ZIMAPAN NÚMERO 4 INTERIOR 9 OFICINA 6, VILLAS DEL SOL, C.P. 76046, QUERÉTARO, QRO

CLAVE DE AUDITORIA: 1412018
DOCUMENTO DETERMINANTE: DF/RG/C/00312/2016
FECHA DE RESOLUCIÓN: 28 DE ABRIL DE 2016
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN:
DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS.
FECHA DE NOTIFICACION: 24 DE MAYO DE 2016
IMPORTE HISTÓRICO: \$2, 112,679.00
CONCEPTO: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA CINCO DE ABRIL DEL DOSMIL DIECINUEVE, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA DE INTRA GEQ (http://intrageq.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO: DI/DNC/01184/2019 DE FECHA TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE Y EL ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO Y REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE CONTENIDO EN EL OFICIO DI/DNC/1095/2019, A NOMBRE DE SEGLOBMEX S DE RL DE CV. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA